

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
(EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL)
Radicado: 110014003016 2018 00752 00
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS
LLERAS RESTREPO”.
Demandado: CARLOS JULIO AREVALO VARGAS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, y la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora² quien pide la terminación del proceso por el pago de las cuotas en mora, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**

SEGUNDO: DECRETAR el desembargo del bien embargado dentro del presente asunto.

En caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición de la autoridad solicitante, el bien desembargado. Ofíciense.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: ORDENAR desglosar a favor de la parte demandante los documentos que sirvieron de base para la ejecución con la constancia que el proceso terminó por pago de las cuotas en mora hasta el 15 de septiembre de 2022 (artículo 116 del C.G.P.), previo pago del arancel de que trata el Acuerdo PSAA18-11176 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura y los Acuerdos Modificatorios.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, y cumplido lo ordenado en los numerales precedentes archívese el expediente previas las anotaciones pertinentes en los libros radicadores. (art 122 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 09 exp dig.

² Dto pdf 08 lbídem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdcbb4df22815edb724b48b9cd2c338588dab92a98b4c018fa82488de8d939dc**

Documento generado en 09/11/2022 10:36:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>